



Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO N° 122-12-2017-MPT

Talara, 28 de Diciembre del dos mil diecisiete

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 17-12-2017-MPT de fecha 28-12-2017 con la asistencia de 8 regidores, el Dictamen N° 045-12-2017-CAPP-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación referido a la **APROBACION DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2018**;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 806-12-2017-OPP-MPT de fecha 20 de diciembre del 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Provincial de Talara, estimando Gastos Corrientes por S/. 46'881,092.00 Soles y Gastos de Capital por S/. 26'242,998.00 Soles, en total S/. 73'124,090.00 Soles.

Que, mediante Informe N° 3279-12-2017-OAJ-MPT de fecha 26 de diciembre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial emite OPINION LEGAL señalando: PRIMERO: que al enmarcarse el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el periodo 2018, dentro de las citadas normas, se recomienda a la Sra. Alcaldesa haga suyo el mencionado proyecto y adopte como propuesta, debiendo además consignar su firma en el campo que corresponde al Titular del Pliego, según folios 1, 3, 7, 21 y 27 del expediente; SEGUNDO: realizados los actos mencionados, al reunir el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2018 con los requisitos previstos en el numeral 2 del Artículo 53.1 de la Ley N° 28411 en concordancia con el Artículo 4.2 de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2017, SE APRUEBE por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, contando previamente con el dictamen respectivo de la comisión de regidores; TERCERO: se promulgue el PIA a través de Resolución de Alcaldía, de conformidad con el Artículo 53.1 numeral 2 literal b) de la Ley N° 28411.

Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el primer párrafo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que los Gobiernos Locales aprueban su Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en el Artículo 53° numeral 53.1 establece que, la aprobación de los presupuestos de los (...), Gobiernos Locales, (...) se efectúa conforme a lo siguiente: (...)

2. Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales

- a) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces presenta al Titular del Pliego para su revisión el proyecto del Presupuesto Municipal, la Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 806-12-2017-OPP-MPT, refiere que los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara, a ser aprobado, se estima será por Fuentes de Financiamiento, por el total de S/ 73'124, 090.00 Soles; y según numeral 1 del análisis constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2018.

Que en atención de la glosada norma, revisando el Proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Talara para el Período 2018, se aprecia que, cuenta con los requisitos previstos en el citado literal, como son la Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes, según folios del 1 al 85 del expediente que se tiene a la vista.





Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 122-12-2017-MPT

Talara, 28 de Diciembre del dos mil diecisiete -----

Que, el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) aplicable para el Ejercicio 2018 para la Municipalidad Provincial de Talara, cumple con la normativa – Ley N° 28411, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° numeral 4.2 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y en concordancia con el Artículo 4° numeral 4.2 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2018, que, prescribe que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado y el literal d) del Artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que son competencias municipales exclusivas Aprobar su Presupuesto Institucional conforme a las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que con fecha 06 de diciembre del 2017 se ha promulgado la Ley N° 30693 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Ley N° 30694 – Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Ley N° 30695 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Que mediante Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.1 se aprobó la Directiva N° 001-2017-EF/50.1 “Directiva de Programación Multianual”, que en el Anexo N° 1/GL establece los cuadros de plazo para la Programación Multianual de Gobiernos Locales, el mismo que venció el 21 de julio del 2017, razón por la cual este provincial registró en el Modulo de Programación Multianual – Opción Programación Multianual, la información del Presupuesto Institucional de Apertura para el periodo 2018 con una perspectiva multianual 2018-2020. Como consecuencia de esta primera etapa, para el mes de diciembre se activado en dicho modulo la opción de Aprobación de Presupuesto Institucional de Apertura PIA a nivel de Distrito y Provincia.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 54.1 del artículo 54 de la Ley N° 28411, el PIA se promulga o aprueba dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Concejo Municipal no apruebe su PIA dentro del plazo fijado, se aplica lo señalado en el numeral 54.2 del artículo 54 de la Ley N° 28411.

En un plazo no mayor a los primeros cinco (05) días hábiles del mes de enero del año fiscal respectivo, los Alcaldes Distritales (incluido el distrito capital de la provincia) presentan el PIA, que contiene lo siguiente:

- Resolución que promulga el Presupuesto Institucional de Apertura.
- Acuerdo de Concejo que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura,
- Acuerdo de Concejo que aprobó las dietas vigentes con su respectiva previsión efectuada para el año fiscal respectivo.

Toda la información generada a nivel distrital será remitida a la Municipalidad Provincial para su consolidación. De la misma manera, toda la información distrital generada deberá ser escaneada y grabada en el “Módulo de Programación y Formulación Presupuestal” del SIAF-SP, de acuerdo a la opción que para ese fin se dispone en el sistema.

Que el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Provincial de Talara, estimando que será de Gastos Corrientes por S/. 46'881,092.00 Soles y Gastos de Capital por S/. 26'242,998.00 Soles, en total S/. 73'124,090.00 Soles.

De conformidad con los considerandos expuestos y artículo 23 de la Ley 28411 que establece que los presupuestos iniciales de apertura se aprueban a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal y al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, se procedió a realizar el debate correspondiente y de la votación respectiva de los Señores Regidores, teniendo como resultado votación mayoritaria en contra, siendo: 1 voto a favor: Lic. Manuel Mendoza Criollo y 7 en contra: Prof. Juan José Rosas Huiman, Lic. Víctor Bossio Rodríguez, Abog.





Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 122-12-2017-MPT

Talara, 28 de Diciembre del dos mil diecisiete -----

Ruhanny Correa García, Prof. José Guerrero Lama, Dr. Henry Quispe Jaime, Sr. Segundo Ruiz Rumiche Dr. Wilder Alayo Corro; en consecuencia no se alcanzó el quórum de ley para la aprobación del presente acuerdo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA

ARTÍCULO 1: NO APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura PIA correspondiente al Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Provincial de Talara, al no haber alcanzado el quórum reglamentario de acuerdo a Ley para su aprobación según voto de los Señores Regidores.

ARTICULO 2: En amparo del Artículo 54 numeral 54.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, el Titular del Pliego aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura PIA correspondiente al Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Provincial de Talara.

ARTÍCULO 3: INDICAR, que el Presupuesto Institucional de Apertura PIA, debe ser aprobado a través de Resolución de Alcaldía, tal coma se establece en la parte final del citado literal b) del numeral 2 del Artículo 53.1 de la Ley N°28411.

ARTÍCULO 4: REMITIR a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso y a la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA PROVINCIAL

- Copias:
- Dirección General de Presupuesto Público
 - MEF
 - Congreso de La República
 - Contraloría General de La República
 - GM
 - OPP
 - OAF
 - OAT
 - OCI
 - UTIC
 - Oficina Regidores
 - Archivo
 - LMZA